

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ QUINTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 014

Fecha Estado: 02/03/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500520120020300	Ordinario	MANUEL SALVADOR PIEDRAHITA	I.S.S.	Auto cumplase lo resuelto por el superior Quien CASÓ la sentencia proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, quien había CONFIRMADO la sentencia proferida por el Despacho, y en su lugar, REVOCÓ la sentencia de primer grado. Se FIJAN AGENCIA EN DERECHO. Se LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS. Se ordena pasar el expediente al ARCHIVO.	01/03/2022		
05001310500520150170100	Ordinario	LILIANA PATRICIA PATIÑO	FIDUAGRARIA SA Y OTROS	Auto cumplase lo resuelto por el superior Quien CASÓ la sentencia proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, quien había confirmado la sentencia proferida por el Despacho, y en su lugar, únicamente en lo relativo a la reliquidación del auxilio de las cesantías. NO CASÓ en lo demás. En sede de instancia resolvió: REVOCAR la sentencia de primer grado, y en su lugar, condenó al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy FIDUAGRARIA SA, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACIÓN a pagar a la demandante la suma de \$14'374.339 por concepto de retroactivo del auxilio de cesantías, que deberá indexarse desde el vencimiento del plazo para el pago hasta la fecha efectiva de cancelación. Declaró no probada la excepción de prescripción propuestas por las demandadas. CONFIRMÓ en lo demás el primer fallo; no condenó en costas. Se LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS. Se ordena pasar el expediente al ARCHIVO.	01/03/2022		
05001310500520160010600	Ordinario	ANA MARIA MEJIA DE LOPEZ	PORVENIR S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior Quien NO CASÓ la sentencia proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, quien, a su vez, CONFIRMÓ la sentencia proferida por el Despacho, y la actualizó en cuanto que el valor del retroactivo pensional al 30 de noviembre de 2018, asciende a la suma de \$33'834.682, y se condenó en costas. Se LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS. Se ordena pasar el expediente al ARCHIVO.	01/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500520190044500	Ordinario	ADRIANA MARIA LONDOÑO SALGARRIAGA	OPTIMA LIMPIEZA	Acta audiencia de incidente de amparo de pobreza. se CONCEDE el amparo solicitado. se ordena la terminación del incidente. (jcp)	01/03/2022		
05001310500520220006300	Ordinario	OMARIS DEL SOCORRO ANGEL OVIEDO	COODAN - MEDIMAS EPS S.A.S	Auto ordena cumplir requisitos Se conceden cinco (5) días hábiles para subsanar, so pena de rechazo. Ead	01/03/2022		
05001310500520220006500	Ordinario	CARLOS HUGO BLANCO GUTIERREZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda Ordena notificar. Se reconoce personería para que represente judicialmente a la parte actora a la Dra. CLARA LUZ ARISTIZABAL CORREA. Ead.	01/03/2022		
05001310500520220007000	Ordinario	MULTIELECTRO LTDA.	EPS SURAMERICANA S.A.	Auto ordena cumplir requisitos Se conceden cinco (5) días hábiles para subsanar los requisitos exigidos por el Despacho, so pena de rechazo. Ead.	01/03/2022		
05001310500520220007300	Ordinario	GUSTAVO ADOLFO PEÑA HERRERA	CAMARGO CORREA INFRACONSTRUCOES	Auto admite demanda Ordena notificar. Se le reconoce personería para que represente judicialmente a la parte actora al Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTÍZ. Ead.	01/03/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/03/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIO (A)